

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2002-00044-00
PROCESO:	PETICION EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ERIBERTO PUENTES LEON
DEMANDADO:	JHON FREDY PUENTES SALAZAR

Observada la constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2023 se indica que *“El martes diecisiete (17) de enero de 2023 venció el término de cinco (5) días otorgado a la parte actora para subsanar la demanda de este asunto, término en el cual NO se recibió escrito alguno”*, lo precedente conforme lo ordenado en auto del 16 de diciembre de 2022.

De otra parte, advierte el despacho que el 19 de enero de 2022 se allego subsanación de la petición, sin embargo; la misma se realizó de *forma extemporánea*, motivo por el cual se procederá con el rechazo de la petición, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente petición por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700da38a7dd556335696834788731d0c04a23d64a56fc4cce6215a7d054b0884**

Documento generado en 20/01/2023 02:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>